

Prov. de 9. del cor. te, prevenciones de que en
termino de tercero dia se le remi-
ta la matricula del subsidio in-
dustrial y de Comercio de esta
villa, y enterados sus mercedes auor-
daron q. se manifieste a su tenencia
que por efecto de un oficio de 7. de Mayo del
al Excmo. Subdelegado de Cortes de Cartagena
pidio S. E. a este Ayuntamiento y le fueron remitidas
las Matriculas q. se indican con dos
copias autorizadas de las mismas, para re-
mision una a la Administracion de la Prov.
y quedare la otra en aquellas oficinas.

Item de un Decreto de S. E. la Diputacion
Prov. de 6. del actual, aprobado el Excmo.
dicado de Subasta y la postura hecha de
12.882, r. 2. en virtud de los arbitrios de la ley de
al pago del cupo impuesto a esta villa en
la Contribucion Extraordinaria de Guerra y
Ramo de Consumos, y cuando q. se proceda
al otorgamiento de escritura para que el
recaudante Joaquin Morales garantice el
cumplimiento de dicha obligacion, y asi lo
acorde el Ayuntamiento.

Disposicion si cuenta y quedaren sus mer-
cedes enterados de las ordenes q. conlleva
el Boletín oficial de 6 del 7. rige m. M.

Item de una M. orden de 1. de Diciembre ultimo
comunicado por la Excmo. Diputacion en
Circular de 9. de este mes inserta en el Bo-
letín de 9. de mismo m. M. por la cual se
ha resuelto S. M. resolver que el Excmo. Jefe Po-
litico remita al Ministerio de la Gobernacion
una lista duplicada del valor capital y
renta anual de los propios de los pueblos
de la misma, y otra igual del producto de
los arbitrios de que usan los mismos. El Excmo.

